

ESTABLECE MEDIDAS DE
ADMINISTRACIÓN PARA ESPECIE
TRUCHA DE ARROYO EN LAGUNA
PARRILLAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01

PUNTA ARENAS, diciembre 14 de 2016

VISTO: El Informe Técnico N° 01/2016, contenido en Memorandum (DZPAV) N° 535/2016, de fecha 6 de diciembre de 2016 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura; el Acta de la Sesión N° 1/2016, del Consejo de Pesca Recreativa de la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, de fecha 1 de diciembre de 2016; la Ley N° 20.256 que establece Normas Sobre Pesca Recreativa; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, los D.S. N° 320 de 1981, N° 224 y 425, ambos de 1985 y N° 149 de 1986 y N° 103 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura ha recomendado establecer un período de veda de la especie Trucha de arroyo en la laguna Parrillar, de modo de resguardar el desove de dicha especie en la citada área, además de establecer otras medidas de administración para las actividades de pesca recreativa en los términos establecidos en la ley.

Que el artículo 7° incisos primero y segundo de la Ley N° 20.256, sobre Pesca Recreativa, establece que las medidas de administración contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura que afecten a las actividades de pesca recreativa, así como las medidas especiales de conservación para la pesca recreativa contempladas en la Ley N° 20.256, y que tengan como ámbito de aplicación territorial los cuerpos de agua terrestre, serán dictadas por resolución del Director Zonal de Pesca y Acuicultura respectivo.

Que el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establecen la facultad para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que el inciso tercero del artículo 7° de la Ley N° 20.256 faculta, en su literal a), a establecer como medida especial de conservación para la pesca recreativa la fijación de límites diarios de captura por pescador para un área y período determinado.

Que el artículo 43 de la mencionada ley, establece que el Consejo de Pesca Recreativa deberá ser consultado respecto de las medidas de administración de la pesca recreativa.

Que en sesión N° 1, de fecha 1 de diciembre de 2016, el Consejo de Pesca Recreativa de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena aprobó de manera unánime las medidas de administración propuestas en Informe Técnico citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Establécese una veda biológica para la especie trucha de arroyo *Salvelinus fontinalis* en la laguna Parrillar, XII Región, entre el 1 de marzo y el 15 de octubre, ambas fechas inclusive, durante los años 2017 a 2020.

En consecuencia, autorizase la actividad de pesca recreativa sobre el recurso trucha de arroyo *Salvelinus fontinalis* en la laguna Parrillar, XII Región, por el término de 4 temporadas de pesca, comenzando a partir de la fecha de publicación de la presente resolución y el 28 de febrero de 2017, y entre los días 16 de octubre de 2017 y el 28 de febrero de 2018, entre el 16 de octubre de 2018 y el 28 de febrero de 2019 y entre el 16 de octubre de 2019 y el 29 de febrero de 2020, todas las fechas inclusive.

2.- Durante la temporada de pesca establecida en el inciso segundo del párrafo anterior para la laguna Parrillar, sólo se permitirá la captura con devolución de la especie ya mencionada, tanto para spinning como para pesca con mosca, utilizando sólo un anzuelo y sin rebarba, los que deberán ser devueltos a su medio en las mejores condiciones posibles.

3.- El Director Zonal de Pesca y Acuicultura evaluará el ejercicio de los programas de control y monitoreo en la presente temporada de pesca, con el objeto de mantener o modificar las medidas de administración que regulen el ejercicio de las actividades de pesca recreativa en la laguna Parrillar.

4.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada con las penas y en conformidad al procedimiento contemplado en la Ley N° 20.256.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.


GONZALO RUBILAR DIAZ
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Región de Magallanes y Antártica Chilena

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
DIRECTOR ZONAL

**ESTABLECE MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN
PARA LA ESPECIE TRUCHA DE ARROYO EN LAGUNA PARRILLAR.**

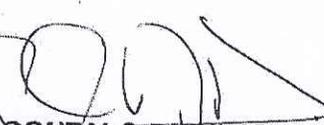
(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° 01 de diciembre 14 de 2016, de esta Dirección Zonal de Pesca, establécese una veda biológica para la especie trucha de arroyo en la Laguna Parrillar, XII Región, entre el 1 de marzo y el 15 de octubre, ambas fechas inclusive, durante los años 2017 a 2020.

En temporada de pesca, autorízase la actividad de pesca recreativa sobre el citado recurso en la laguna Parrillar, XII Región, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución y el 28 de febrero de 2017, y entre los días 16 de octubre de 2017 y el 28 de febrero de 2018, entre el 16 de octubre de 2018 y el 28 de febrero de 2019 y entre el 16 de octubre de 2019 y el 29 de febrero de 2020, todas las fechas inclusive.

Durante la temporada de pesca sólo se permitirá la captura con devolución, tanto para spinning como para pesca con mosca, utilizando sólo un anzuelo y sin rebarba.

El texto completo de la presente resolución se encuentra publicado en www.subpesca.cl


GONZALO RUBILAR DIAZ
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Región de Magallanes y Antártica Chilena



PUNTA ARENAS, 14 de diciembre de 2016